

### 31/143. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>56</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 3481 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Condenando* la continua represión colonialista y racista de millones de africanos, en Namibia por el Gobierno de Sudáfrica mediante su persistente e ilegal ocupación del Territorio internacional, y en Zimbabwe por el régimen ilegal de la minoría racista,

*Profundamente consciente* de la acuciante necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápida y completamente los últimos vestigios del colonialismo, especialmente por lo que respecta a Namibia y Zimbabwe, donde los esfuerzos para perpetuar el régimen ilegal de la minoría racista han causado indecibles sufrimientos a los pueblos de dichos territorios, y un gran derramamiento de sangre,

*Reprobando enérgicamente* las políticas de los Estados que, haciendo caso omiso de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, siguen colaborando con el Gobierno de Sudáfrica y con el régimen ilegal de la minoría de Rhodesia del Sur, perpetuando así su dominación de los pueblos de los territorios involucrados,

*Tomando nota* de que el éxito de la lucha por la liberación nacional y la situación internacional resultante han brindado a la comunidad internacional una oportunidad única para aportar una contribución decisiva a la eliminación de los vestigios de colonialismo que quedan en Africa,

*Tomando nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité Especial con miras a lograr la efectiva y completa aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las importantes consultas realizadas por el Grupo *ad hoc* establecido por el Comité Especial en su 1029ª sesión, el 1º de abril de 1976<sup>57</sup>, así como de los constructivos resultados logrados como consecuencia de las misiones visitadoras a las Islas Vírgenes Británicas<sup>58</sup> y a Tokelau<sup>59</sup>,

*Tomando nota también con satisfacción* de la cooperación y la participación activa de las Potencias administradoras interesadas en la labor pertinente del Co-

mité Especial, así como de la continua buena disposición de los Gobiernos de Australia, Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios que se encuentran bajo su administración, y deplorando profundamente la actitud negativa de aquellas Potencias administradoras que, pese a los repetidos llamamientos que les han dirigido la Asamblea General y el Comité Especial, persisten en su negativa a cooperar con el Comité Especial en el desempeño del mandato que le ha confiado la Asamblea General,

*Reiterando su convicción* de que la total erradicación de la discriminación racial, el *apartheid* y las violaciones de los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales se logrará con la máxima rapidez mediante la aplicación fiel y cabal de la Declaración,

1. *Reafirma* sus resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV), así como todas las demás resoluciones relativas a la descolonización, e insta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para permitir que los pueblos dependientes de los territorios interesados ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Declara una vez más* que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones — entre ellas el racismo, el *apartheid*, la explotación por intereses extranjeros y otros intereses de los recursos económicos y humanos, y las guerras coloniales encaminadas a sofocar los movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales de Africa — es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y constituye una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

3. *Reafirma* su determinación de adoptar todas las medidas necesarias con miras a una completa y rápida erradicación del colonialismo y a una fiel y estricta observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios rectores de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial y foránea para ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance;

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor en 1976<sup>56</sup>, incluido el programa de trabajo previsto para 1977<sup>60</sup>;

6. *Insta* a todos los Estados, en particular a las Potencias administradoras, y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que pongan en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial para la pronta aplicación de la resolución 1514 (XV) y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

<sup>56</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1).

<sup>57</sup> *Ibid.*, cap. VII.

<sup>58</sup> *Ibid.*, cap. XXVIII.

<sup>59</sup> *Ibid.*, cap. XVII.

<sup>60</sup> *Ibid.*, cap. I, párrs. 149 a 161.

7. *Condena* la intensificación de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que están impidiendo la aplicación de la Declaración con respecto a los territorios coloniales, particularmente en el África meridional;

8. *Condena enérgicamente* toda colaboración con el Gobierno de Sudáfrica en las esferas nuclear y militar, e insta a todos los Estados interesados a que se abstengan de prestar a dicho Gobierno, directa o indirectamente, cualquier servicio o colaboración que aumente su potencial nuclear y militar;

9. *Pide* a todos los Estados que, directamente y por medio de su actuación en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, nieguen toda ayuda al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, hasta que éstos restituyan a los pueblos de Namibia y Zimbabwe su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, y que se abstengan de tomar ninguna medida que pueda implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dichos regímenes sobre esos territorios;

10. *Insta* a las Potencias coloniales a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a que se abstengan de establecer otras;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que presten, directamente y por medio de su actuación en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, plena asistencia moral y material a los pueblos oprimidos de Namibia y Zimbabwe y, por lo que atañe a los demás territorios, pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios que administran, tomen medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto de carácter bilateral como multilateral, con miras al fortalecimiento de la economía de esos territorios;

12. *Pide* al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que:

a) Formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

b) Haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de las medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Siga examinando la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, en particular las relativas a Namibia y Rhodesia del Sur;

d) Siga prestando especial atención a los territorios pequeños incluido el envío a los mismos de misiones visitadoras, cuando proceda, y que recomiende a la Asamblea General las medidas más adecuadas que deban adoptarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia;

e) Adopte todas las medidas necesarias para recabar apoyo mundial entre los gobiernos, así como entre las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la des-

colonización, en el logro de los objetivos de la Declaración y en la aplicación de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente en lo tocante a los pueblos oprimidos de Namibia y Zimbabwe;

13. *Insta* a las Potencias administradoras a que colaboren, o sigan colaborando, con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, especialmente, a que participen en las tareas del Comité relacionadas con los territorios que administran y a que permitan el acceso de misiones visitadoras a esos territorios a fin de que puedan obtener información de primera mano y determinar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

14. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial las facilidades y los servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones y decisiones sobre la descolonización aprobadas por la Asamblea General y por el Comité Especial.

104a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1976

### 31/144. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>61</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 3482 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 de la Asamblea General,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y consciente de la apremiante necesidad de adoptar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, con miras a prestar asistencia eficazmente a los pueblos de los territorios coloniales a fin de que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

*Consciente* del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la esfera de la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* la importancia de llevar a cabo la más amplia difusión posible de información sobre los males

<sup>61</sup> *Ibid.*, cap. II.